

70 aniversario de la Declaración Universal
de Derechos Humanos
1948-2018



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

Ponencia realizada el día 28 de enero de 2021 en el marco de la Consulta Regional con Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en América Latina en vista a la implementación de la Resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos.

Lic. Anabella Vázquez

Lic. Oscar Rorra

Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay.

El 17 de junio de 2020, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate urgente sobre *“las actuales violaciones de derechos humanos de inspiración racial, el racismo sistémico, y la brutalidad y la violencia policiales contra protestas pacíficas”* tras el asesinato de George Floyd. El 19 de junio de 2020, el Consejo de Derechos Humanos adoptó la resolución 43/1 titulada *“Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por los agentes del orden”*.

La Resolución 43/1 solicita a la Alta Comisionada de Derechos Humanos que: a) prepare un reporte comprensivo sobre *“racismo sistémico, las violaciones de derecho internacional de los derechos humanos cometidas por las fuerzas del orden contra africanos y afrodescendientes, especialmente los incidentes que provocaron la muerte de George Floyd y afrodescendientes, a fin de contribuir a la rendición de cuentas y a la reparación de las víctimas”* (párrafo operativo 3); y b) examine *“las respuestas de las autoridades a las protestas pacíficas contra el racismo, incluido el presunto uso excesivo de la fuerza contra manifestantes, transeúntes y periodistas”* (párrafo operativo 4).

El informe fue presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones, programado para junio 2021. La consulta fue moderada por la Oficina de Derechos Humanos de la ONU y se organizó en torno a las siguientes preguntas guía:

Presentación Oscar Rorra

Buenos días, de parte de las y los directores de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay, (INDDHH) les envía un saludo y agradecimiento por la posibilidad de participar en esta consulta, tan importante para el tema que nos convoca y para el marco general en la defensa de los DDHH.

En esta oportunidad estaremos en representación de la INDDHH dos integrantes del Área de Denuncia e Investigación y del Equipo étnico racial de la misma, que tuvo inicio en el año 2016.

En la actualidad sus objetivos para el Plan de Trabajo 2019-2023 son:

- a) Contribuir a la defensa y garantía del principio de igualdad y no discriminación de todas las personas pertenecientes a las minorías étnicas
- b) Promover el acceso a la justicia a partir del cumplimiento de las acciones afirmativas y la reparación integral.
- c) Promover la formación y capacitación permanente de los integrantes del Equipo de Referencia Temático para conformarse en formadores de la población en general.
- d) Generar instancias de intercambio, (proyectos conjunto, seminarios pasantías) con proyección internacional.

Basándoos en las preguntas guías comenzaremos nuestra exposición.

La población afrouruguaya representa el 8,1 % de la población general del Uruguay los datos del último censo del año 2011 expresan que las personas afrouruguayas aún continúan sufriendo las expresiones del racismo estructural, sistémico e institucional.

Los indicadores de vulnerabilidad de la población referente al bienestar socioeconómico estudiados (educación, salario, pobreza y necesidades básicas insatisfechas) son sistemáticamente más bajos que el resto de la población. El racismo sufrido por la

población afrouruguaya tiene características particulares que lo definen, se expresa en todas las instituciones siendo las más claras las educativas, laborales y la policial. Lo discursivo y la omisión de acciones ante denuncias refuerzan esta relación que se concretan en el cotidiano.

Bloque de preguntas guía 1-

En vista a su experiencia institucional, ¿cuáles son los patrones en cuanto a las manifestaciones de racismo sistémico y de las violaciones de los derechos humanos contra los africanos y afrodescendientes por parte de las fuerzas del orden y en el sistema de justicia penal? ¿Cuál es el impacto de las formas de discriminación interseccional? ¿De qué datos se dispone en estas áreas?

A partir de nuestra experiencia institucional, podríamos afirmar que los patrones de las manifestaciones de racismo sistémico de las personas africanas y personas afrouruguayas por parte de las fuerzas del orden y en el sistema de justicia penal. Tiene su base en la necesidad de discusión de la criminología, sus supuestos epistémicos y sus implicaciones teóricas y prácticas en el campo jurídico nacional en el Uruguay, el cual no ha sido un tema de discusión central para la opinión pública. Los temas de selectividad del sistema de justicia penal, la identificación de las brechas económicas en la persecución penal y la denuncia del carácter punitivo del sistema de justicia, no han sido abordados por la criminología crítica en el Uruguay y menos aún, la necesidad de construir una política criminal alternativa como ocurrió en otros países de América Latina y el Caribe.

A nivel de Políticas Públicas en el año 2020 en el marco de un cambio de la estructura institucional, se disolvió por parte del Estado uruguayo el departamento de mujeres afrodescendientes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. Este departamento era el único que analizaba la interseccionalidad de la población afrouruguaya y realizaba recomendaciones a diferentes organismos del Estado. El análisis del impacto de estos cambios, aún debe ser evaluado por parte de la INDDHH.

Respecto al tema de los datos que se dispone en estas áreas la sociedad civil ha expresado durante muchos años la necesidad de contar con datos del sistema penitenciario incluyendo la variable étnico- racial.

Bloque de preguntas guía 2-

¿Qué medidas, procesos y/o mecanismos existen en su país para garantizar la rendición de cuentas y la reparación en casos de expresiones contemporáneas de racismo sistémico y violaciones de derechos humanos por parte de las fuerzas del orden contra africanos y afrodescendientes? ¿Cuáles son los resultados y la eficacia de esas medidas? ¿Qué respuestas han dado los gobiernos a las protestas pacíficas contra el racismo en la región? ¿Estas se han ajustado a las normas internacionales de derechos humanos?

En el Uruguay actualmente no existen mecanismos internos que garanticen medidas y/o procesos para la rendición de cuentas y la reparación en casos de expresiones contemporáneas de racismo sistémico y violaciones de derechos humanos por parte de las fuerzas del orden contra la población Afro. Los mecanismos de control por parte del organismo de las fuerzas del orden, en este caso es el Ministerio del Interior (MI). La división encargada del control de las fuerzas se llama asuntos internos.

Desde el año 2005 el MI, se encuentra realizando cursos de formación tendiente a la defensa de los DDHH de la población afrouruguaya en conjunto con la sociedad civil y diferentes organismos públicos, siendo la INDDHH uno de los organismos invitados desde el año 2018.

Las protestas pacíficas contra el racismo, nuestro país hasta el momento no ha presentado mayores dificultades. El pasado 25 de setiembre, día en que se realizó la Marcha de la diversidad 2020, la INDDHH cumplió tareas de observación en el marco de sus competencias y tomando como referencia las Directrices para la observación de manifestaciones y protestas sociales de Naciones Unidas. Siendo la conclusión general que la movilización social de la Marcha de la Diversidad ocurrió con una participación masiva de personas, sin incidentes relevantes. Debido a la pandemia del COVID hasta el momento no se han realizado más manifestaciones y-o protestas sociales

Presentación Anabella Vázquez

Bloque de preguntas guía 3-

¿Qué medidas existen en su país para abordar los legados históricos y los vínculos entre la esclavitud, el comercio transatlántico de africanos esclavizados, el colonialismo y el racismo sistémico, con miras a contribuir a la rendición de cuentas y a la reparación? ¿Integran un enfoque interseccional y de género para abordar la reparación y la rendición de cuentas? ¿Qué factores impiden el cambio en la región en lo que respecta a los temas contenidos en la resolución y qué hay que hacer para lograr un cambio transformador?

En primera instancia es importante resaltar el proceso que se viene realizando en Uruguay para ir derribando, imaginarios provenientes de la creación del Estado Nación en el siglo pasado, sustentado en mitos de un país hiperintegrado donde no existía racismo y discriminación racial.

Efectivamente en Uruguay como en los países de Latinoamérica existen similitudes, una matriz común con particularidades territoriales, con expresiones más extremas en algún caso y otras más sutiles en otros.

En Uruguay la construcción ideológica, cultural y política de antaño mantuvo una historia del silencio, la invisibilización y negación del racismo y la discriminación racial. A pesar de los esfuerzos de la sociedad civil organizada, es el siglo XXI es cuando se logra avizorar un camino hacia la visibilización y reconocimiento como dimensiones de la reparación integral con expresiones parciales.

En este sentido, entendemos que son varios los elementos que transitan en esta línea. Se comienza a materializar una matriz legal-institucional sobre afrodescendencia, que en la actualidad se revisa, se actualiza y reconfigura. Ha sido fundamental la presencia y creación en varios organismos del Estado de mecanismos de equidad racial, con distintos niveles de institucionalidad.

A su vez, el logro de la incorporación de la variable étnico racial en la Encuesta Continua de Hogares en 2006 y posteriormente incluida en el censo 2011 que es el último a la fecha, lo que proporcionó la posibilidad de acceder a datos sociodemográficos en un camino más certero al diseño de políticas específicas. En el párrafo 9 del informe de

observaciones y recomendaciones del CERD en su sección 91° celebrada en Ginebra en noviembre del 2016 se enfatiza sobre este punto.

Los organismos del Estado han comenzado a incluir la variable en sus datos, este proceso presenta un desafío, que requiere sensibilizar de la importancia que determina y proporcionar conocimiento fundado para que su implementación sea adecuada y sostenida.

Regresando a la construcción de legislación e institucionalización en el área de afro descendencia, vamos a resaltar dos hitos que han establecido proyecciones a futuro.

La promulgación de la Ley 19122 el 21 de agosto de 2013 denominada. Afrodescendientes : normas para favorecer la participación en las áreas educativas y laboral, reglamentada por el Decreto 144/014 por un plazo de 15 años , la cual en su primer artículo cita: *“Reconócese que la población afrodescendiente que habita el territorio nacional ha sido históricamente víctima del racismo, de la discriminación y la estigmatización desde el tiempo de la trata y tráfico esclavista, acciones estas últimas que hoy son señaladas como crímenes contra la humanidad de acuerdo al Derecho Internacional.”*

Esta Ley de Acciones Afirmativas dispone de un 8% de las vacantes laborales en puestos de la administración pública para personas afrodescendientes y un sistema de becas a nivel educativo, (Art 4 y 6)

La incorporación en las currículas y formación docente del legado afrodescendiente en la historia (Art.8)

Oficina de Servicio Civil rendición de cuentas de su cumplimiento en el ámbito laboral y el MEC en el ámbito educativo (art 6)

Su creación como forma de reparación a las desigualdades de origen, ha sido una conquista de la sociedad civil organizada que logro su concreción.

El segundo hito es cuando en el año 2018, se establece al Ministerio de Desarrollo Social como organismo rector de las políticas de afrodescendencia y equidad racial, al crearse el Departamento de Afrodescendencia en la División de Derechos Humanos de la División Socio-Cultural. Por ley 19.670 crea el Consejo Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia (CNERA) y se elabora el Plan Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia como mapa de ruta, que articula con la Estrategia Nacional de

Políticas Públicas para la Población Afrouruguaya y Afrodescendiente 2018-2030, elaborada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Estos dos acontecimientos han planteado proyección a futuro y son apuestas a la reparación simbólica y sustantiva.

Desde la INDDHH se ha participado en los procesos que conformaron el Consejo Nacional (CNERA), a partir del Grupo de trabajo sobre Políticas de equidad Racial creado en 2017 por resolución presidencial DS/181 en una de sus comisiones.

En 2019 al cumplirse 5 años de la Ley N 19.122 el Equipo de Referencia Temática de Afrodescendencia de la INDDHH elaboró un informe con recomendaciones dirigido a los organismos del Estado debido a dificultades en su implementación. En este momento se acumula la información recibida para sistematizarla en un segundo informe.

En el sentido de contribuir a la reparación de la población afrouruguaya, el año 2019 se creó en el marco de la INDDHH un Grupo de Trabajo denominado Memoria de la Comunidad Afrouruguaya en tiempos de terrorismo de Estado.

La conformación de los Grupos de Trabajo lo contempla la Ley de la INDDHH 18446 de creación y el Reglamento que la complementa, en el cual en su artículo 51 establece la creación de estos grupos con motivo de “preparar proyectos de informes, estudios, y otros trabajos, sobre temas específicos relacionados con su marco de competencias”. Es así que en armonía con el Plan Estratégico de la INDDHH 2019-2023 que incorpora la perspectiva étnica racial con motivo de contribuir con el principio de igualdad y no discriminación, coincidiendo con el Plan de Trabajo del Equipo de Referencia de Afrodescendencia como un eje clave, se crea este grupo de trabajo.

En este momento se está desarrollando el informe final luego de más de un año de trabajo conjunto con organizaciones de la sociedad civil y organismos del estado que conforman el grupo, donde se llegará a realizar un informe con recomendaciones al estado en particular sobre reparación para las personas que fueron desalojadas de los conventillos Medio Mundo y Ansina y en general hacia el reconocimiento y visibilización de la población forzada que llegó de África y a sus descendientes.

Podemos decir que el enfoque interseccional se encuentra transversalizando estos procesos porque cabe resaltar que la brecha de las mujeres afro, en comparación a las mujeres no afro es el doble en detrimento de las primeras y las mujeres

afrodescendientes se encuentran en el escalón más bajo de la pirámide desde el punto de vista de condiciones socioeconómicas y educativas.

Es importante señalar que estos procesos se encuentran alineados con las observaciones y recomendaciones realizadas al Estado en la 91° sesión del Comité para la Eliminación Racial (en sus siglas en inglés CERD) del año 2016.

Para la misma sección, además del informe del Estado y de la Sociedad Civil Organizada la INDDHH envió un informe con líneas que complementan los anteriores.

La INDDHH considera a modo de recomendaciones en el marco de esta consulta.

- La necesidad de sostener continuidad en el tiempo de estos espacios de intercambio, discusión, acuerdos y reflexión, con el fin de poder recomendar, asesorar y realizar el seguimiento de las observaciones realizadas por parte de organismos internacionales y nacionales referidos a estándares de derechos humanos.
- Promover espacios de participación de la sociedad civil, para que puedan expresar sus opiniones y recomendaciones en el marco de las políticas públicas basadas en el principio de igualdad y no discriminación.
- Espacios concretos y reconocidos institucionalmente en las instituciones de derechos humanos con el objetivo de poder realizar recomendaciones a sus países respecto al sistema penal y sus características basadas en el sesgo racial
 - Espacios para compartir y replicar buenas y mejores prácticas entre instituciones de derechos humanos y defensorías del pueblo.

Para cerrar esta presentación queremos citar una frase de la declaración realizada por la INDDHH y el Equipo Étnico Racial el 6 de junio de 2020, la cual manifestaba repudio a los actos que dieron lugar a la muerte del ciudadano afrodescendiente George Floyd, la cual citaba *“Lamentablemente estas situaciones, que parecen aisladas, se reiteran con frecuencia en diferentes países y ponen de manifiesto que el racismo es estructural y forma parte de nuestras sociedades. Ello nos interpela y nos obliga a aunar esfuerzos para que la comunidad internacional se pronuncie con una voz fuerte y clara contra la histórica persistencia de un flagelo que ataca de forma diferencial a ciertos grupos sociales, pero afecta a la sociedad en su conjunto”*

La consultoría es la concreción de está declaración.

Gracias y saludos desde Uruguay.

